

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00566-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita el emplazamiento del demandado LUIS ARGENIS DURAN ROJAS, toda vez que no fue posible notificarlo a la dirección que de él se tiene, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado.

También se advierte, que mediante comunicaciones allegadas al correo institucional del Juzgado, dos personas que manifiestan ser el señor Luis Argenis Durán Rojas y su esposa, quien no es parte en el proceso, solicitaron la notificación del auto de apremio, no obstante, para efectos de garantizar que efectivamente se estaba notificando al señor Durán Rojas, se le solicitó remitir copia escaneada de la cédula de ciudadanía para su plena identificación, no obstante, hasta la fecha no se ha recibido respuesta de quien manifiesta ser el demandado en comento.

Así las cosas, se dispondrá el emplazamiento del ejecutado conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento Luis Argenis Durán Rojas, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 27 de octubre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS, en nombre propio.

Se le advierte al emplazado que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez